

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8768/2000.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 10.109-C-98 y la Ordenanza N° 7456/96; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza regula la ejecución de obras de infraestructura bajo el régimen de contratación directa entre empresa y vecinos;

Que por el mencionado expediente la Empresa CO. AR. S.A., solicita la Declaración de Utilidad Pública a la obra de redes cloacales que beneficia a diversos tramos del Barrio Río Grande, manifestando haber superado el 70 % de adhesión por parte de los vecinos frentistas, y en cumplimiento de los contratos suscriptos en promoción privada bajo los lineamientos de la Ordenanza N° 7456/96;

Que la empresa ofrece la ejecución de la obra con un costo básico de \$48,40 m.l.; \$113, 25 por la obra de nexos y \$181,50 por acometida domiciliaria;

Que de fojas 8 a 24 lucen los contratos individuales suscriptos por los vecinos y la empresa;

Que a fojas 30 luce planilla de balance de adhesión, donde verifica que se logra una adhesión efectiva a la obra del 78%, considerando la aplicación de los Artículos 13 y 23º) de la Ordenanza N° 7456/96;

Que a fojas 59 a 61 lucen contratos suscriptos con la Municipalidad comprometiendo el aporte de \$ 1.255,25 en concepto de los tramos de la obra que beneficia a la reserva fiscal (9.550), encontrándose dicha suma prevista en el presupuesto Municipal formulado para el año 2000;

Que se dio cumplimiento a todo lo requerido en el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 7456/96, en los aspectos técnicos descriptivos;

Que en el Artículo 4º) de la Ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante declarar la obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que a fojas 68 la empresa establece las formas de aplicación del interés para los planes financiados;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 055/2000, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, tratado en la Sesión Ordinaria N° 07/2000, celebrada por el cuerpo el 30 de marzo del corriente año, siendo aprobado por unanimidad, con más la modificación en su Artículo 4º).-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra "RED CLOACAL BARRIO RÍO GRANDE - AMPLIACIÓN III", bajo el

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

régimen de contratación directa entre los Vecinos y la Empresa CO. AR. S.A., en el marco de la Ordenanza N° 7456/96.-

ARTICULO 2º): ZONA BENEFICIADA: Se considera así y como tal sujetos al pago a los -----vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

Calle LA PAMPA (ambas veredas) entre Aconcagua y Pasaje Sin Nombre al Norte.-
Calle SIN NOMBRE (ambas veredas) entre La Pampa y la línea municipal de la parcela 2.266 de la Manzana D al Este-
Calle MARTIN FIERRO (ambas veredas) entre La Pampa y el límite Este del Lote 8 de la Manzana A.-

ARTICULO 3º): METODO DE LIQUIDACIÓN: Será en base al sistema de afectación -----por metro lineal de frente de cada frentista, considerando la fórmula de descuento que propone la Ordenanza N° 7456 para las parcelas esquincras.-

ARTICULO 4º): PRECIOS Y FORMA DE PAGO:

PRECIOS:

- Por red domiciliaria \$ 48,40/ m.l. de frente.-
- Por nexos: \$113,25 por cada frentista.-
- Por acometida domiciliaria: \$181,50 por cada una.-

FORMA DE PAGO:

PARA VECINOS ADHERENTES:

- Plan de contado: con el 7% de descuento.-
- Plan de 3 cuotas: neto.-
- Plan de 4 y 6 cuotas: con el 1% de interés mensual a calcular sobre el importe de cada cuota.-
- Intereses punitivos hasta una vez y media el establecido en el punto anterior (hasta 1.1/2 % mensual sobre el valor de cada cuota).-
- Gastos administrativos hasta 1% del valor de cada cuota.-

PARA VECINOS NO ADHERENTES:

- Precio de contado: al finalizar la obra.-
Todos los Precios incluyen el I.V.A

ARTICULO 5º): VENCIMIENTOS: Los que se efectuaran conforme a lo establecido en ----- los contratos individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas a lo establecido en el Artículo 11º de la Ordenanza N° 7456, para lo cual se deberá contar con el Convenio Bancario previo a la iniciación de la obra.-

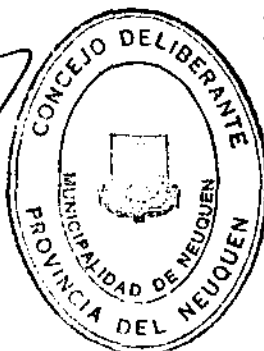
ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTE N° SEO 10.109-C-98).-

ES COPIA.
sac.-

FDO): ZAMBON
AROMANDO.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8768 3000
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No SEO. 10109.C-98